

BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE FOMENTO CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL ECUATORIANO EN ESPACIOS INTERNACIONALES

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para promover la vinculación del sector cinematográfico y audiovisual nacional con la producción internacional, fortalecer la presencia y difusión de obras ecuatorianas en los diversos segmentos del mercado cinematográfico y audiovisual mediante mecanismos de fomento, participación, formación y difusión en espacios internacionales; mediante la concesión de incentivos económicos otorgados bajo criterios de calidad, eficiencia y democratización.

1. Espacios y eventos internacionales considerados.

Se entenderá como espacios y eventos internacionales los que responden al siguiente detalle.

- a. Festivales.- Es la exhibición competitiva de obras cinematográficas y audiovisuales con actividades paralelas de difusión, reflexión y formación.
- b. Mercados.- Son espacios de encuentro que permiten gestionar la venta, compra, coproducción, distribución y/o exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales a nivel internacional.
- c. Premios.- Son eventos cinematográficos competitivos a nivel internacional. Es un requisito la carta de selección de la Academia de Cine de Ecuador.
 - Premios Goya: Madrid – España
 - Premios Ariel: México DF – México
 - Premios Quirino: Tenerife – España
 - Premios Platino: Itinerante
 - Premios Oscar: Los Ángeles – Estados Unidos
- d. Espacios Especializados. - Son aquellos eventos enfocados en fortalecer la industria cinematográfica y audiovisual en sus diversas etapas. Para personas naturales invitadas o que hayan resultado favorecidos en un proceso de selección. Estos espacios pueden ser talleres, laboratorios, talent campus, residencias, asesorías. Se excluyen programas de educación formal.

2. De los montos a asignarse.

De acuerdo al lugar de destino del evento, el comité de selección determinará el incentivo que se le otorgará al beneficiario conforme a la tabla que se detalla a continuación:



DESTINO	HASTA
AMÉRICA DEL SUR	3 SBU*
AMÉRICA DEL NORTE, AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE	4 SBU*
EUROPA	6 SBU*
RESTO DEL MUNDO	8 SBU*

* Salario Básico Unificado

3. Postulación

Las postulaciones deberán ser presentadas con la documentación requerida completa con un plazo mínimo de 30 días de anticipación al evento.

3.1. Habilidades.

Podrán postular al concurso público:

- a. Personas naturales ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador o en el extranjero a través de un apoderado legalmente acreditado. En el caso de que un menor de edad deba participar en un espacio internacional, la postulación deberá ser presentada por su representante legal o por quien ejerza sobre él la patria potestad, quien asumirá la responsabilidad de uso del recurso público.
- b. Personas naturales extranjeras, mayores de edad, con residencia de cinco (5) años o más en el Ecuador.

3.2. Inhabilidades.

No podrán postular al concurso público de fomento:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.
- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.





- d. Las personas naturales o jurídicas que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa expedida para el efecto.
- e. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral del convenio de fomento, no podrán postular por un período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.
- f. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas. Esta verificación se realizará en línea y los certificados serán presentados por los postulantes.

3.3. Requisitos de postulación.

El postulante deberá presentar obligatoriamente los documentos detallados a continuación:

- a. Formulario de postulación de fomento para la Participación del Cine y El Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales (*formato ICCA*).
- b. Invitación Oficial del evento dirigida al postulante, la cual deberá contener información de contacto y cargo de la persona que extiende la invitación a nombre del evento. El mensaje de correo electrónico de la invitación deberá ser presentado en forma impresa. En el caso de mercados, la acreditación será un requisito para la firma del convenio más no para la postulación.
- c. Comprobante de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC); se acepta captura de pantalla donde se refleje los datos del postulante. No aplica para menores de edad.
- d. Mail de validación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual –LEA–
- e. Certificado de cumplimiento tributario que acredite encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (portal del SRI).
- f. Adjuntar a los documentos de postulación: un dossier (archivo PDF y archivo editable con un máximo de 2 páginas) que transmita la relevancia de su participación en el evento para el cual postula y la esencia del proyecto(s) u obra(s) con las que participará, de ser el caso. Este documento debe incluir:
 - a. Nombre del evento al que asistirá
 - b. Relevancia de su participación en el evento
 - c. Título de la obra
 - d. Ficha técnica del largometraje (s), obra(s) o proyecto(s) con el que participará, si aplica
 - e. Duración en minutos (opcional)
 - f. Nombre del director

- g. Nombre del productor
- h. Agente de ventas, si aplica
- i. Logline (máx. 250)
- j. Sinopsis (máx. 1000)
- k. Premios, fondos ganados, eventos anteriores a los que haya sido invitado el largometraje(s), obra (s) o proyecto(s), si aplica.
- l. Link del tráiler o teaser, si está disponible
- m. Afiche, si está disponible.
- n. Etapa en la que se encuentra la obra(s) o proyecto(s)
- o. En el caso de mercados, qué es lo que está buscando: financiamiento, coproducción, distribución, etc.
- p. Biofilmografía del director o productor de la obra(s) o proyecto(s) con fotografía.
- q. Cualquier información adicional que considere pertinente y que no haya sido provista ya en el formulario de postulación o en el registro de LEA.

Este documento debe enviarse también en formato PDF y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com

En el Asunto del correo electrónico, debe constar el nombre del espacio al que postula y el nombre del postulante.

El ICCA verificará los datos correspondientes a cédula de ciudadanía y papeleta de votación mediante la herramienta en línea dispuesta por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos.

3.4. Condiciones de Postulación.

Con la presentación de la documentación, el postulante declara haber leído las bases técnicas aplicables al presente concurso público de fomento, las preguntas frecuentes relativas al mismo y acepta los términos y las condiciones estipuladas en las mismas.

Además, declara bajo juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 3.2 del presente instrumento.

3.5. Presentación de postulaciones.

Los interesados en postular deberán presentar los requisitos solicitados en el numeral 3.3 de este instrumento de forma física en las oficinas del Instituto de Cine y Creación Audiovisual. El formulario de postulación deberá estar suscrito con tinta de color azul.

En el caso de que un postulante cuente con una invitación a dos espacios que tengan lugar de manera consecutiva, este deberá presentar una única postulación por el espacio que considere prioritario. No se recibirán 2 postulaciones.

3.6. Procedimiento de postulación.

3.6.1.- Ingreso físico.



Los postulantes deberán descargar el formulario de postulación de la página web de la institución: www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca y deberá llenarse de manera digital (no manuscrita). El documento impreso debe suscribirse con tinta azul para ser presentado en la recepción del ICCA con los demás requisitos solicitados en el numeral 3.3 de este instrumento legal.

La solicitud está considerada como un documento público por lo que no se receptorá ni se dará trámite si en su contenido se identifican tachones, manchas, resaltados o enmendaduras.

4. Verificación de requisitos.

El ICCA realizará la verificación de requisitos de las postulaciones presentadas, y en caso de requerirlo notificará al postulante para que subsane errores o provea mayor información.

El postulante tendrá la posibilidad, por una (1) sola ocasión, de subsanar la documentación que presente errores, inconsistencias y/o sea ilegible, en el término máximo de dos (2) días laborables posteriores a la notificación, caso contrario la postulación será descalificada.

La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, en el caso de comprobarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación del postulante y en caso de que el convenio de fomento ya se encuentre en ejecución se procederá con la terminación unilateral y la ejecución de garantías tal como lo establece la *Reforma al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por el Comité de Selección.

5. Conformación del Comité de Selección.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará un Comité de Selección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos.

En el comité de selección podrá participar el Director de Difusión o su delegado con voz, pero sin voto.

El Director de Asesoría Jurídica del ICCA o su delegado, será el secretario quién actuará sin voz y sin voto y será quién se encargue de elaborar y custodiar las actas de reuniones del comité, así como legalizar las firmas de las actas.

El Comité de Selección se reunirá dos veces por mes, excepto en el mes de diciembre (cierre de la convocatoria), para evaluar postulaciones presentadas que han cumplido con la etapa de verificación. De acuerdo a las necesidades institucionales se podrá

convocar al Comité de manera extraordinaria y este será convocado por el Director de Difusión o por su delegado.

Las fechas de reunión de los jurados serán anunciadas oportunamente por la institución. El postulante debe tomar en cuenta que su postulación debe haber sido ingresada con un mínimo de 4 días hábiles previos a la fecha de reunión del Comité de Selección, a fin de que sea evaluada en la siguiente fecha disponible.

6. Criterios de evaluación.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación serán evaluadas por el Comité de Selección de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez de la propuesta, obra, proyecto.	/45
Relevancia de la participación en el evento	/45
Impacto o beneficio para el sector cinematográfico nacional.	/10
TOTAL:	100

Los postulantes deberán cumplir con un puntaje mínimo de 70/100 puntos. Postulaciones con un puntaje menor serán negadas por el Comité de Selección. En caso de existir un empate los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutado el presupuesto asignado en el Plan Operativo de Fomento para este concurso público, el ICCA anunciará por los medios institucionales el cierre de la convocatoria.

*Para la participación en mercados internacionales se priorizará la participación de profesionales. No se considera dentro de esta convocatoria la participación para distribuir películas o para hacer curaduría en mercados y festivales.

7. Temporalidad.

La presente convocatoria cubre la participación a eventos o espacios internacionales que se desarrollen desde el 01 de febrero de 2020 hasta enero de 2021. Las postulaciones para eventos que tengan lugar en enero de 2021 deben hacerse hasta noviembre de 2020.

8.- Dictamen.

El Comité de Selección emitirá los resultados de la evaluación a través de una acta en la que constará el dictamen de las postulaciones aprobadas y negadas. El dictamen emitido por el Comité de Selección es inapelable y será aplicado de acuerdo a lo que establece la *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.



En el Acta constarán de manera clara las motivaciones del dictamen del Comité de Selección, así como el monto del incentivo que se otorga para cada beneficiario.

*Para aquellas postulaciones que resulten favorecidas, el Comité de Selección asignará los montos del incentivo de acuerdo al espacio geográfico del evento, conforme el numeral 2 del presente instrumento.

9.- Notificación de la etapa de selección y entrega de documentos habilitantes.

Concluida la etapa de evaluación, el ICCA notificará el dictamen al postulante a través del correo electrónico registrado en el Formulario de postulación de Apoyo y se solicitarán los documentos habilitantes, entre los cuales figuran los formularios requeridos por el BDE B.P., suscritos en original y un certificado de cuenta bancaria aperturada y vigente en el Ecuador; los cuales permitirán la elaboración y suscripción del convenio de fomento,

Los documentos deberán presentarse de manera física, en la recepción de la institución, mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del ICCA.

En caso de que el beneficiario no cumpla con la presentación de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio en la forma y plazos establecidos en la notificación por el ICCA, constituye renuncia tácita por parte del beneficiario, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Previo a la entrega-recepción de los documentos habilitantes solicitados en la notificación, los funcionarios del ICCA revisarán los documentos junto con el beneficiario para garantizar que el ingreso de los mismos sea correcto.

10.- Firma del Convenio.

La Dirección de Difusión del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando la fecha, hora y lugar de suscripción del convenio de fomento.

La obtención de la visa, para los países que la requieran, es responsabilidad exclusiva del beneficiario. Para la firma del convenio será necesario la presentación de la visa correspondiente o en su defecto la confirmación de la cita en la embajada para la obtención de la misma.

En el caso de mercados, la presentación de la respectiva acreditación es un requisito para la firma del convenio.

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para la entrega de los documentos como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y el ICCA designará al siguiente proyecto mejor puntuado del acta-dictamen como nuevo beneficiario. Únicamente existirá justificación por causas de caso fortuito o causa mayor debidamente motivado y comprobable.



11.- Modalidad y desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de este concurso público recibirán un primer desembolso del 90% del incentivo económico una vez suscrito el convenio bipartito entre el beneficiario o un tercero apoderado a través del instrumento público correspondiente y el ICCA.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido el Artículo 60 de la *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

El beneficiario deberá presentar una garantía a favor del ICCA antes de la suscripción del convenio. La garantía constituye un pagaré correspondiente al 100% del incentivo otorgado debidamente suscrito por el beneficiario y un garante. En el caso de que el estado civil del beneficiario y/o garante sea *casado* o en *unión de hecho* debidamente legalizada, el cónyuge también deberá suscribir el pagaré. En el caso de que el cónyuge del beneficiario y/o garante sea extranjero/a, también firmará el pagaré y además debe presentar una copia legible de su documento de identificación.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

12.- Tiempo de Ejecución del convenio.

El tiempo de ejecución de cada convenio de fomento se establecerá de acuerdo a la postulación de cada participante.

13.- Productos a entregar previo cierre del convenio de fomento.

Para proceder con el cierre del convenio de fomento, el beneficiario deberá presentar los siguientes informes:

- a) Informe de ejecución:** El beneficiario entregará en físico y digital* el detalle de las actividades por su participación en el evento o espacio, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su participación dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento, así como los productos entregables que se estipulan en el convenio de fomento.

El informe de ejecución estará compuesto por lo siguiente:

- Oficio de entrega de informes. (formato ICCA, no manuscrito).
- Informe de resultados de la participación. (formato ICCA, no manuscrito).
- Material promocional que cumpla los requerimientos específicos de la institución, si aplica.
- Registro fotográfico impreso (que demuestra la participación en el evento o espacio).

- b) **Informe económico:** El beneficiario entregará en físico y digital* el informe económico de cierre justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos físicos de los egresos realizados para la ejecución del objeto del convenio de fomento y el uso del recurso asignado dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento. Los rubros deberán ser justificados de acuerdo al Anexo I del Uso de los Recursos Públicos de este instrumento legal.
- c) **En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto justificado y el valor no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e innovación.**
- d) El administrador del convenio y/o el responsable financiero tendrá la potestad de solicitar al beneficiario ampliar, modificar o subsanar información del informe de ejecución y/o del informe económico respectivamente en el plazo de dos (2) días término para entregar la información solicitada.

***NOTA:** El beneficiario debe enviar el respaldo digital de los informes solicitados al correo: apoyos.icca@gmail.com en archivo PDF en el que conste el informe de ejecución, el informe económico y los respaldos de egresos respectivos. Los informes físicos deben entregarse acompañados del correo de confirmación de recepción del archivo PDF.

En el caso de que el beneficiario no presente los informes en la condiciones y plazos respectivos, se le enviará la notificación respectiva y quedará registrado como beneficiario incumplido.

14.- Imagen Institucional.

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, deberán constar en el material promocional impreso y/o audiovisual que se genere con la finalidad de participar en el espacio internacional conforme lo establecido en el Manual de Aplicación de Logos del ICCA.

En el siguiente link <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/> en el listado de recursos gráficos los beneficiarios podrán obtener los manuales y los logos respectivos que deberán utilizar en su material promocional.

El beneficiario deberá enviar el arte del material promocional del proyecto u obra al Área de Comunicación, mismo que emitirá su aprobación, de ser el caso.

La aprobación permite utilizar como justificativo de egreso el rubro por elaboración de material promocional.

Nota: Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Reglamento para Concursos Públicos y Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/> en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.



ANEXO I

USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1.- Uso de los Recursos Públicos.

Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto establecido en el convenio de fomento por lo que, la fecha de los justificativos de gastos generados en la consecución del objeto del convenio de fomento corre a partir de la fecha de la notificación de selección como beneficiario.

Para gastos en el Ecuador:

- a. Facturas electrónicas o ticket electrónico de pasajes aéreos que sean adquiridos por el beneficiario, a su nombre acorde al objeto del convenio de fomento desde el lugar de residencia del postulante.
- b. Facturas físicas o electrónicas, notas de venta, que correspondan al diseño, elaboración e impresión de material promocional que tenga relación directa con el proyecto del objeto del convenio de fomento.

Para gastos en el exterior:

- a. Facturas físicas o electrónicas otorgadas a nombre del beneficiario, en las que se identifique el concepto específico del gasto relacionado a la ejecución del objeto del convenio de fomento.
- b. Facturas electrónicas o ticket electrónico de pasajes aéreos o terrestres que sean adquiridos por el beneficiario desde el lugar de residencia del postulante.
- c. Cuando los gastos en el extranjero se realicen en países cuya legislación no obliga la emisión de facturas a nombre del beneficiario, se podrá deducir el equivalente a un salario y medio (1.5) Salarios Básicos Unificados del monto total asignado a través de un detalle de gastos suscrito con firma original del beneficiario de acuerdo al formato que proporcionará el ICCA y la presentación de los documentos que acrediten el gasto.

*El beneficiario podrá ejecutar el 100% del incentivo otorgado en gastos en Ecuador o en el Exterior siempre y cuando estos cumplan el objeto del convenio de fomento.

NOTA: El valor de comisión del 2% no se debe incluir dentro de los egresos.

2.- Prohibiciones.

El recurso público no podrá destinarse para cubrir gastos personales o aquellos que no tengan relación directa con el objeto del convenio de fomento, según lo estipulado en el Art. 4 del Anexo I, del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

No podrá postular a un nuevo requerimiento ningún postulante que mantenga obligaciones o proyectos abiertos en esta convocatoria.

